

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 de octubre de 1958 y a propuesta de los Grupos Sindicales de Peluquerías de Señoras y Caballeros, encuadrados en el Sindicato de Actividades Diversas, se dictan las siguientes prevenciones: Para la actividad de peluquería de señoras y según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 2 de abril de 1963 (Boletín Oficial del Estado del día 13), necesitan los establecimientos, con independencia de la documentación municipal o fiscal, el carnet de Empresa Responsable, y los productores, en su caso, cuando el empresario no es profesional la credencial o certificación de capacitación técnica profesional-industrial. Igualmente los peluqueros de caballeros necesitarán, aparte de la documentación precitada el carnet acreditativo de su función expedido por el Sindicato de Actividades Diversas y diligenciado por mi Autoridad.

La falta de esta documentación o el no haber solicitado la regulación de la industria en el Sindicato de Actividades Diversas, presupondrá intrusismo o clandestinaje, que puede dar lugar a figura delictiva, incluida en el Código Penal.

Idénticos requisitos serán exigidos a los profesionales que trabajan "a domicilio" sin industria fija, los que en modo alguno están exentos de la posesión de la documentación reglamentaria. No se permitirá la dedicación a estas actividades por cuenta de personas que por su edad (menores de 21 años) no estén autorizadas por la Ley para dicha dedicación.

Asimismo se recuerda que está prohibido el trabajo fuera de la jornada legal y en domingos y días festivos señalados previamente en el Ca-

lendario Laboral confeccionado por la Delegación de Trabajo, castigándose como proceda el incumplimiento de lo establecido.

Se da un plazo inprorrogable de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, para que aquellos que en la actualidad no estuvieran debidamente legalizados se incorporen dentro de lo establecido, significando que una vez transcurrida esta fecha se procederá en consecuencia contra las personas que incumplieren estos requisitos.

Los Agentes dependientes de mil Autoridad, Policía Municipal, Guardia Civil, etc., prestarán la máxima atención al contenido de la presente Circular, denunciando a este Gobierno Civil las infracciones que se cometan, y prestando la máxima colaboración a las Jerarquías del Sindicato correspondiente o en su caso a las personas que los representan, en cuanto les sea solicitado.

Oviedo 30 de julio de 1965.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Arbiela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 61 de 1965, por el Procurador señor Alvarez, en representación de don Fernando Morán Pérez y otros, contra acuerdo dictado en 7 de mayo de 1965, del Ayuntamiento de Gijón y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra dicho acuerdo formulado.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 332 de 1965, seguido por lesiones, en el que es denunciante María Dolores Cifuentes Muñiz, mayor de edad, casada, labores, hija de Eduardo y de Herminio, vecina del Valle de Carreño, y como denunciado Luis Sánchez Migallón, mayor de edad, casado, sople-ro, hijo de Felipe y de Amparo, vecino del Valle de Carreño, y en la actualidad ambos en ignorado paradero; se cita por la presente a los referidos denunciante y denunciado para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número 1 de Gijón a la celebración del presente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día siete de septiembre próximo a las dieciséis y diez horas.

Y para que sirva de citación a los expresados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a veintinueve de septiembre, día de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

En autos de juicio de cognición, a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia"

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, seguido entre partes; de una, como demandante, el Procurador don Luis Martínez Fernández, en representación de "Droguerías e Industrias Reunidas, Sociedad Anónima", "DIRSA", domiciliada en Oviedo, dirigido por el Letrado don Rafael Moutas Meras; de otra, como demandados, doña Margarita Valle Rodríguez, viuda; don José Luis, soltero; doña Etelvina, soltera; doña Carmen y doña Laura Cuesta Valle, todos mayores de edad, asistidas las dos últimas de sus respectivos esposos don Francisco Crabifosse y don Martín F. Pello, representados por el Procurador don Luis Alvarez González, bajo la dirección del Abogado, don Carlos Botas y García Barbón; y también como demandados, doña Margarita Cuesta Valle, mayor de edad, casada, residente en Chile y los demás desconocidos y posibles herederos de don Manuel Cuesta Martínez, y por la rebeldía de estos últimos, los Estrados del Juzgado; versando el juicio sobre autorización de obras en local arrendado.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por "Droguerías e Industrias Reunidas, Sociedad Anónima", "DIRSA", contra doña Margarita Valle Rodríguez, don José Luis, doña Etelvina, doña Carmen, doña Laura y doña Margarita Cues-

ta Valle y demás desconocidos herederos de don Manuel Cuesta Martínez, debo declarar y declaro que la citada parte demandante tiene derecho a realizar en el local que lleva en arrendamiento, propiedad de los demandados, ya circunstanciados, las siguientes obras: primero, dividir en dos el peldaño de entrada actualmente existente para acceso al local. Segundo, modificar, bajándolos según el plano acompañado a la demanda, los escaparates, y tercero, cambiar las puertas de entrada, también según dicho proyecto, y nueva ornamentación de la fachada; se rechazan las demás pretensiones de la actora y se absuelve de ellas a los demandados, señalando como aumento de renta el diez por ciento de la que actualmente abonan, y todo ello sin hacer expresa condena en las costas de este juicio. Por la rebeldía de demandados, notifíquese esta sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Margarita Cuesta Valle y demás desconocidos y posibles herederos de don Manuel Cuesta Martínez, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE RIBADESELLA

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez Comarcal de este término, en los autos número 9 de 1962, de proceso civil de cognición, seguidos por doña Josefina González Santos, contra don Ramón Díaz Lastre, se requiere a éste para que en el término de ocho días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designe domicilio en esta Comarca Judicial a efectos de notificaciones en dicho proceso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Dado en Ribadesella a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Comarcal.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia de esta Excelentísima Diputación Provincial,

en el período comprendido entre las sesiones de 24 de junio y la del 23 de julio de 1965.

Mes de junio

Día 25.—Adjudicación de los Premios José Antonio y Onésimo Redondo a los niños del Colegio Provincial, Jenaro Vázquez López y José Díaz Pérez, importe 3.000 pesetas cada uno.

Concesión de 4 sillas para inválidos.

Idem de 3 sillones-coche al Hospital de Villaviciosa.

13 liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

Día 28.—1.800 pesetas de Recepción a Cursillista del Curso de Administración Hospitalaria.

3.041 pesetas al Club de Tenis importe almuerzo al Capitán General de Valladolid.

Dote de 5.000 pesetas por razón de matrimonio a una ex-asilada.

Concesión plazo hasta 30 septiembre a Ayuntamientos para pequeñas obras de Cooperación, caso contrario se entiende renuncian a subvención.

Día 30.—Donativo de 5.000 pesetas a Escuelas del P. Ferrero para transporte de niños de Veraneo.

11 expedientes de fallidos de Tasas Hospitalarias.

Mes de julio

Día 1.—Seis expedientes de fallidos de Tasas Hospitalarias.

Día 3.—5.000 pesetas a Lastres para casetas de baño en la playa.

Devolución de fianza a Recaudador de Arbitrios de Cangas de Onís. 13 liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

Establecimiento de la jornada completa de verano desde 1 de julio a 30 de septiembre inclusivos.

Día 6.—Devolución fianza al contratista obras reparación C. V. Vegadeo a Taramundi.

1.693 pesetas adquisición silla complemento máquina contabilidad.

Abono 6.000 pesetas gratificación anual al Intérprete Secretario Asociación Sordomudos.

Día 12.—5 liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

Día 13.—Ingreso en Casa de Caridad de Jesusa Osoro Valle.

Día 16.—45.000 pesetas a Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos para instalación calefacción en escuelas concejo.

14 liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

Día 19.—57.000 pesetas para adquisición a don José Evaristo Casariego de colección de grabados de Asturias.

Oviedo, 20 de julio de 1965.—El Presidente.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en su sesión del día 23 de julio de 1965.

Se aprobó el Acta de la sesión anterior.

Se señala el día 13 de agosto para la sesión de dicho mes.

Se felicita a los Diputados Señores Domínguez Vigil Escalera, Flórez Sierra y Hevia Aza por su ingreso en la Orden del mérito Civil.

Igualmente se felicita a don José Manuel Mateu de Ros, Gobernador Civil de la provincia por la concesión del Aspa Verde de la Falange.

Se hace constar en acta el sentimiento por el fallecimiento de don Angel Sanchis Blanco, Farmacéutico del Hospital General de Asturias.

El Pleno queda enterado de la próxima instalación de dos hoteles, uno en Llanes y otro en el Puntal de Villaviciosa.

Se acuerda felicitar al Director General de Minas y Combustibles, señor Targhetta por la concesión de la Medalla de Santa Bárbara.

El Pleno quedó enterado de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, sobre autorización para concesión de gratificaciones y clasificaciones del personal.

Se declara en situación de jubilación forzosa por razón de edad, a los siguientes: Don Alberto Querejeta Rapallo, Ayudante de Vías y Obras; doña María Isabel Díaz Alvarez, Sanitaria del Hospital Psiquiátrico; doña María del Pilar Labrada Menéndez, Repartidora del BOLETIN OFICIAL; don Cristino González Fernández, Sastre del Hospital Psiquiátrico; don Alberto Rodríguez de Lera, Practicante del Hospital Psiquiátrico; don Cástro Rodríguez González, del Servicio de Contribuciones; y don Vicente Suárez Alvarez, Delineante de Vías y Obras.

Se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Dolores Rodríguez Rodríguez, Sanitaria del Hospital Psiquiátrico.

Se acuerda resolver el contrato de obras de abastecimiento de aguas a Tormaleo y otros pueblos del concejo de Ibias.

Se actualizan los precios del Proyecto tipo de vivienda para maestros en planta baja, e igualmente los del tipo VM-9 de planta y piso.

Se concede prórroga de seis meses a la Sociedad SEDES para las obras complementarias del Hospital General.

Se acuerda solicitar del Ministerio de Educación Nacional la creación de una Escuela de Matronas en el Hospital General.

Se declara desierto concurso para la Casa de Calderas en el Hospital

General, instalación eléctrica y que se realice nuevo concurso.

Se aprueba la adquisición del mobiliario que se especifica con destino al Organismo de Gestión de los Servicios Benéficos Sanitarios.

Se acuerda la adjudicación directa de aparatos acondicionadores de aire para la sala de Recuperación del Hospital General.

Es aprobado Proyecto para la Casa de Calderas, así como la adjudicación directa a la Sociedad Anónima SEDES.

Se acuerda aprobar el Plan de Enseñanza Agrícola para el ejercicio de 1965.

Son aprobadas las Ordenanzas reformadas de los Servicios del Hospital General.

Igualmente se aprueba la liquidación del presupuesto ordinario de la Diputación correspondiente al ejercicio de 1964, con un déficit presupuestario de 5.480.000 pesetas.

Son aprobadas habilitaciones de crédito.

Igualmente se aprueba la cuenta de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1964.

Se acuerda la creación de una Escuela de Asistentes Sociales y dirigir solicitud a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Se conceden diversas prestaciones de auxilio a Entidades benéficas de la Provincia para obras y servicios extraordinarios.

Es aprobado Proyecto de construcción del C. V. de Vega de Quintana a Tuña.

Igualmente el de obras de construcción de un Parque de Conservación de vías provinciales en Arriendas (Parres).

Es aprobada la certificación número 2 de obra en el edificio A, Maternidad y Enfermos privados y Unidad de Psiquiatría en el Hospital General; así como certificaciones de los edificios G, Hospital Infantil y D, Residencia de la Comunidad, todos ellos del Hospital General.

Quedar enterados del acuerdo del Consejo de Administración, sobre modificación de sueldos y haberes del Hospital General.

Se concede subvención de 25.000 pesetas, como caso extraordinario a la Sociedad Filarmónica de Gijón, con destino a la adquisición de un piano.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de julio de 1965.—El Presidente. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANS-
PORTES DE OVIEDO

En la lista que a continuación se inserta para artículos alimenticios con precio máximo de venta al público, se anotan los nuevos precios para la carne fresca de ternera autorizados, que han comenzado a regir en esta provincia a partir del lunes, día 26 del corriente, a cuyos precios se han de atener en todo momento los industriales tablajeros (sean de la capital o de cualquiera otra localidad de la provincia) y que, por consiguiente, no podrán ser incrementados por ningún concepto, ni aplicados a mercancía de inferior calidad a la establecida, y generalmente admitida:

Lista de precios tope en vigor:

Arroz, clase "primera", 13,50 pesetas Kg.

Azúcar, 15,50 pesetas Kg.

Aceite de semillas, envasado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, envasado, 27,00 pesetas litro.

Café extranjero, tostado:

Clase superior, 165,00 pesetas Kg.

Clase corriente, 147,00 pesetas Kg.

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas Kg.

Café Robusta, tostado, 119,00 pesetas Kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas Kg.

Pan, modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno, clase 1.ª, 79,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 2.ª, 56,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 3.ª, 28,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.ª, 110,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.ª, 60,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.ª, 40,00 pesetas Kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso y chuletas, 100,00 pesetas Kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 ptas. Kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas Kg.

Panceta, 36,00 pesetas Kg.

Costilla, 30,00 pesetas Kg.

Tocino, 25,00 pesetas Kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial, no están sujetas a los precios reseñados, los cuales son de aplicación para mercancía despachada en tabla solamente.)

Ternera fresca, clase 1.ª, a 140,00 pesetas kilo.

Clase 2.ª, a 98,00 pesetas kilo.

Clase 3.ª, a 58,00 pesetas kilo.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,500 Kg., sin cabeza y cortada, 50,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,750 a 2,500 Kg., 44,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 Kg., 40,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 0,750 a 1,250 Kg., 36,00 pesetas Kg.

Pescadilla de más de 1,000 Kg., con cabeza, 28,00 pesetas Kg.

Pescadilla de menos de 1,000 Kg., con cabeza, 25,00 pesetas Kg.

Se recuerda, una vez más, es obligatorio para los industriales tengan existencias, de un modo permanente, en sus establecimientos, de los artículos de su competencia incluidos en la lista anterior.

Igualmente, dichos industriales deben tener en lugar bien visible de los despachos, carteles con la relación de artículos que en ellos se expendan con los precios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de julio de 1965.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE
TRABAJO DE ASTURIAS
(OVIEDO)

Referencia: Convenios 20-64

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de Distribuidores Minoristas de Productos Petrolíferos del Sindicato Provincial del Combustible y

Resultando: 1.º Que iniciadas las deliberaciones el día 5 de febrero de 1965 se celebraron cuatro sesiones sin que a lo largo de las mismas se consiguiese acuerdo, por lo que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió las actuaciones a la Delegación de Trabajo acompañando los informes preceptivos y proponiendo el dictado de Norma de Obligado Cumplimiento.

2.º Que designados como asesores los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio, se procedió a su convocatoria y reunión sin que en tal trámite se obtuviese acuerdo, por estimar la representación de las Empresas que muchas de ellas no podrían hacer frente a ningún aumento salarial dadas las circunstancias en que se desenvuelven a causa de la excesiva cantidad de estaciones de servicio que se autorizan, así como a las autorizaciones de depósitos y mantenimiento de las comisiones, sin dejar por ello de reconocer como justas las aspiraciones

de la representación social dadas las retribuciones que actualmente perciben.

3.º Que se han cumplido los trámites establecidos.

Resultando: 1.º Que esta Delegación es competente a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Reglamento de 22 de julio del mismo año y Orden de 27 de diciembre de 1962.

2.º Que no habiéndose llegado a acuerdo y habiéndose agotado las posibilidades racionales de obtenerlo es procedente que se dicte una Norma de Obligado Cumplimiento que venga a dirimir la discrepancia y establezca siquiera de manera transitoria las regulaciones a que hayan de atenerse las partes en las materias debatidas, hasta que lleguen a posterior Convenio.

3.º Que siendo la referente a la actualización de las retribuciones la cuestión fundamental a que las deliberaciones se han referido, sobre ella debe decidir la Norma teniendo en cuenta que, si bien las aspiraciones de la representación social, dadas las circunstancias alegadas, no pueden ser íntegramente recogidas, es indudable que hasta tanto que éstas se modifiquen o las partes lleguen a posterior Convenio es inexcusable incrementar las actuales retribuciones con un plus o complemento transitorio que, si no va a resolver, venga a remediar la inadecuación de las percepciones, sin que a ello opte la situación que puede derivarse de la excesiva proliferación de estaciones de servicio o su inadecuado emplazamiento, pues ella podrá exigir las modificaciones pertinentes conforme a una racional planificación o la desaparición, en su caso, y previas las justificaciones de rigor, de las que se estimen no rentables, pero no puede ni debe entrañar una permanente limitación de salarios.

Vistos los preceptos legales citados.

Acuerdo: imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para las Empresas y trabajadores encuadrados en el Grupo de Distribuidores Minoristas de Productos Petrolíferos del Sindicato Provincial del Combustible las siguientes regulaciones:

I.—Con efectos 1.º de junio se establece un complemento salarial transitorio de 600 pesetas mensuales para todas las categorías.

II.—Dicho complemento incrementará las retribuciones actuales y será absorbible con los aumentos salariales que en el futuro se produzcan por Convenio o disposición reglamentaria.

III.—La Norma regirá hasta posterior Convenio de las partes y si éste no se produjera expirará su vigencia el 1.º de junio de 1966.

Comuníquese: a la Delegación Provincial de Sindicatos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de julio de 1965.—El Delegado de Trabajo.

COMISARIA DE AGUAS
DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario, don José Ramón Fernández y Fernández, y otros.

Clase de aprovechamiento, abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide, 0,10 l/seg.

Corriente, de donde ha de derivarse, Fuente del Ruxidoiro.

Términos municipales en que radicarán las obras, Carreño (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 10 de julio de 1965.—El Comisario-Jefe, A. Dañobeitia.

—:—

Información pública

Don Alfonso Testón Coya, vecino de Oviedo, Muñoz Degrañ, número 3, solicita la inscripción en

gistros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Nalón, en el lugar denominado Hijuela de Pendones, de la parroquia de Sobrecastello, del Ayuntamiento de Caso (Oviedo), con destino al riego de una finca de su propiedad, a Prado, denominada Valdearica, de una superficie de unas 80 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Caso, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, número 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Caso.

Oviedo, 21 de julio de 1965.—El Comisario-Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Funiculares aéreos:

Peticionario: Velasco Herrero Hermanos.

Término municipal: Cangas del Narcea.

Mina de antracita: "Las Esperanzas".

Características:

Longitud horizontal, 270 m.

Desnivel, 101 m.

Tipo, Vaivén.

Cable carril (6 X 7 X 1), 25 mm.

Cable tractor (6 X 7 X 1), 10 mm.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo en el plazo de quince (15) días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado todos los días hábiles de diez a trece horas.

Oviedo, 27 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZON

Anuncio

Tribunal calificador de los ejercicios del Concurso-Oposición para cubrir una plaza de Peón de Obras, Conservación y Limpieza de la Plantilla municipal:

Presidente: Don Salvador Fernández Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Don Francisco González Vega, Concejal representante de la Corporación.

Don Agustín García-Ovies Lorenzo, Aparejador-asesor del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Lugar, día y hora de realización de los ejercicios: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 20 del próximo mes de agosto a las cuatro de la tarde.

Luanco, 29 de julio de 1965.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por don José Rodríguez Fernández, para instalación de un molino de triturar maíz, que funcionará con un motor triturador de 10 H. P., llevando un mecanismo para la recuperación de polvo, y actuando sin ruido ni trepidaciones molestas al vecindario, con emplazamiento en Generalísimo, 17 (patio) Sama, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 27 de julio de 1965.—El Alcalde.

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el veintiuno del actual, acordó prestar aprobación a los siguientes padrones para ejecución de arbitrios municipales correspondientes al actual ejercicio:

Vigilancia, motores, calderas y transformadores, toldos y marquesinas postes, cables y columnas, rótulos, anuncios y escaparates, pasos de vehículos, viaductos y rieles, retretes, canalones, balcones, miradores, corredores y galerías y solares sin edificar.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo, 24 de julio de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE LLANERA

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación se anuncia la siguiente subasta.

1.º—Es objeto de subasta las obras de reparación de la pista de baloncesto de Posada, para lo cual existe crédito en el Presupuesto Ordinario.

2.º—Tipo de subasta: 21.531,50 pesetas.

3.º—Plazo un mes.

4.º— Los Pliegos de condiciones están de manifiesto en las Oficinas Municipales.

5.º—Garantía provisional: 645 pesetas, y definitiva 1.290 pesetas.

6.º—Modelo de proposición:

Don con domicilio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar toma parte en la subasta de las obras de reparación de la pista de baloncesto de Posada, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de, pesetas, que significa una baja de, pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exige el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la O. M., de 29 de marzo de 1956, expedido el (o se halla comprendido en las excepciones c), o d), del artículo 4.º del citado Decreto, según los casos).

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de condiciones de la subasta.

..... a de de 1965

El Licitador

7.º—Presentación de plicas de las once a las trece horas, de los días laborables, en las Oficinas Municipales, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

8.º—Apertura de plicas en la Alcaldía a las once horas del día siguiente a transcurridos veinte desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 28 de julio de 1965.—El Alcalde.

DE SIERO

Se convoca concurso para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una Estación Depuradora de aguas en la piscina existente en finca arrendada por el Ayuntamiento al Frente de Juventudes, en esta villa.

Tipo de licitación 201.900 pesetas.

Plazo de ejecución: 45 días.

Pago: 30.000 pesetas cuando se acredite la ejecución del 50 por 100 de los trabajos de instalación y montaje. Hasta 76.900 pesetas, dentro del mes de octubre del año en curso. El resto del precio dentro de los ocho días siguientes al recibo de la subvención otorgada para la obra por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Garantía provisional: 6.057 pesetas definitiva el 6 por 100 del precio del remate.

Presentación de proposiciones: en la Secretaría Municipal, en horas de diez a trece, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de Pliegos: En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

El Proyecto y Pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don en pleno uso de sus derechos civiles y políticos y con plena capacidad de obrar, vecino de, con documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o con poder bastante de, que acompaña), enterado del anuncio de concurso convocado por el Ayuntamiento de Siero para contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una Estación Depuradora de agua, de la piscina existente en finca de propiedad municipal ocupada por el Frente de Juventudes y sita en Pola de Siero, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número, de de de 1965, se obliga a suministrar, instalar y poner en funcionamiento en dicha piscina una Estación Depuradora de agua, conforme a Proyecto técnico que acompaña, por el precio alzado de, pesetas aceptando sin reserva alguna el Pliego de condiciones del concurso que conoce detalladamente.—Fecha y firma.

Pola de Siero, 29 de julio de 1965.—El Alcalde.